



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	NOHORA INES HERNANDEZ ARIAS
DEMANDADO:	JESUS ALBERTO CUESTA NARANJO
RADICACIÓN:	2004-00148
ASUNTO:	AUTORIZA ENTREGA

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes la certificación de la Universidad Sergio Arboleda, el 30 de agosto de 2022, en el cual expone que el joven JULIAN DAVID CUESTA HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.239.597, se encuentra matriculado y cursando el octavo (8) semestre del programa de PUBLICIDAD INTERNACIONAL.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme con el inciso tercero del artículo 413 y el inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, los alimentos se deben hasta que el alimentario alcance la mayoría de edad, a menos que se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo, en tal sentido se entiende que se deben alimentos al hijo mayor de edad que no puede trabajar por sus estudios, al no poder subsistir por sus propios medios.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de la cuota alimentaria que descuentan POSITIVA S.A. y COLPENSIONES de las mesadas pensionales del señor JESÚS ALBERTO CUESTA NARANJO, al joven JULIAN DAVID CUESTA HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.239.597.

SEGUNDO: EXHORTAR a JULIAN DAVID CUESTA HERNÁNDEZ, para que cada 6 meses alleguen certificación de estudios a este Juzgado, so pena de suspenderse el pago de la cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(Art, 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 7 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 58 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--